

P-2013 01/17

01 01



**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADA POR:**

**DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO**

**A FAVOR DE:**

**CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO**

**CUANTÍA: \$150.00 USD**

\*\*\*\*\* MP \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**. Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte la Señora **DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO** como mandataria del Señor Juan Andrés Palacios Astudillo conforme el poder adjunto a la presente, a quien más adelante se le llamará simplemente cedente; y por otra

parte el Señor **CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO**, por sus propios derechos, a quien más adelante se le llamará simplemente cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados y el mandante soltero, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, la Señora **DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO** como mandataria del Señor Juan Andrés Palacios Astudillo conforme el poder adjunto a la presente, a quien más adelante se le llamará simplemente cedente; y por otra parte el Señor **CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO**, por sus propios derechos, a quien más adelante se le llamará simplemente cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados y el mandante soltero.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, el veinte y siete de junio de dos mil once, se constituyó la Compañía **ECUACOSMETIC Cía. Ltda.**, con la aprobación de la



Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.11.471 de fecha cuatro de julio de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el No. 579 de fecha tres de junio de dos mil trece. Dos.- Los socios de la Compañía, reunidos legalmente, en junta general extraordinaria universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día diez de septiembre de dos mil trece, acordaron, por unanimidad, AUTORIZAR al socio Juan Andrés Palacios Astudillo para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía ECUACOSMETIC Cía. Ltda., a favor del Señor Christian Arturo Palacios Astudillo. **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la Señora Doris Catalina Palacios Astudillo como mandataria del Señor Juan Andrés Palacios Astudillo conforme el poder adjuntado a la presente, cede en venta real y efectiva a favor del Señor Christian Arturo Palacios Astudillo, las Ciento Cincuenta participaciones que tienen en la Compañía ECUACOSMETIC Cía. Ltda., con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las participaciones que se venden, es de Ciento Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, de contado, en moneda de curso legal, de manos de la cesionaria. **QUINTA.- ENTREGA DEL CERTIFICADO.-** Se deja constancia que la cedente entrega al cesionario, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía

pueda emitir otro, a nombre del cesionario. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-**

El cesionario acepta la venta hecha a su favor. **SEPTIMA.-**

**INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACIÓN.-** Las partes quedan

facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el registro

mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva

de la Compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren

del caso. **OCTAVA.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Se

protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia

certificada del acta de la sesión en la que se autoriza la presente

cesión, y el poder general amplio y suficiente otorgado por el Señor

Juan Andrés Palacios Astudillo a favor de su mandante la Señora Doris

Catalina Palacios Astudillo. Hasta aquí Señor Notario la minuta

respectiva. Usted, sírvase agregar las cláusulas de estilo para su

validez. **DOCTOR. ALFREDO AGUILAR ARÍZAGA.- MATRICULA**

**NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL**

**COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que

se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y

ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para

que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la

presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-



*Doris de Ceditto*  
**DORIS CATALINA PALACIOS**  
C.I. 0104377403

*Christian Arturo Palacios Astudillo*  
**CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO**  
C.I. 010459337-1

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ECUACOSMETIC CIA. LTDA

En la ciudad de Cuenca , el 10 de septiembre del 2013, siendo las once horas en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Sucre 14-40 y Coronel Talbot, se reúnen los señores Manuel Oswaldo Ríos Álvarez, gerente de la compañía, la Sra. Doris Catalina Palacios Astudillo con poder general en representación del Señor Juan Andrés Palacios Astudillo, la Sra. Nelly Ana Ríos Ortiz, el Sr. Manuel Andrés Ríos Ortiz, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en junta general extraordinaria universal de socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías, para conocer el siguiente orden del día. Se nombra como secretario Ad-hoc al Sr. Manuel Andrés Ríos Ortiz.

1.- poner a conocimiento de los socios la venta de participaciones que corresponden al señor Juan Andrés Palacios Astudillo y la inclusión del nuevo socio.

Los otros socios renuncian a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones que se enajena por parte del Sr. Juan Andrés Palacios Astudillo.

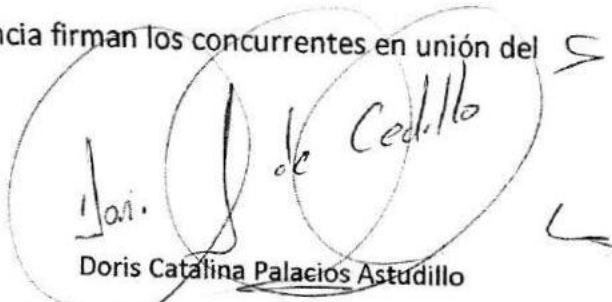
Luego de la deliberación del punto del orden del día y por unanimidad la junta extraordinaria universal de socios de la compañía ECUACOSMETIC CIA. LTDA. Autoriza dicha transferencia de las ciento cincuenta participaciones del socio Juan Andrés Palacios Astudillo a favor de Sr. Christian Arturo Palacios Astudillo.

Sin tener nada más que tratar, se declara un receso para redactar el acta de la presente sesión, y una vez redactada se reinicia la sesión luego de su lectura es aprobada por unanimidad.

Se declara concluida la junta y para su constancia firman los concurrentes en unión del Sr. Secretario ad-hoc.

  
Sr. Manuel Oswaldo Ríos Álvarez  
SOCIO

  
Nelly Ana Ríos Ortiz  
SOCIO

  
Doris Catalina Palacios Astudillo  
Apoderada del socio Juan Andrés Palacios Astudillo

  
Manuel Andrés Ríos Ortiz  
Secretario Ad-Hoc

2013-1-01-12-P - 000

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

JUÁN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO

A FAVOR DE:

DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparece el señor JUAN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, libre y voluntariamente, una vez advertido de todos los efectos legales que este contrato conlleva, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de **Poder General**, sujeta a las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: Compareciente.-** A la celebración del presente instrumento comparece en forma libre y voluntaria el señor JUAN ANDRES PALACIOS



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDO  
CUENCA - ECUADOR

ASTUDILLO. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, y con capacidad legal para celebrar actos y contratos, a quien en adelante se le denominará como Mandante. **SEGUNDA: Poder General.-** El señor JUAN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO, por medio del presente instrumento libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y los que representa, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO, para que en su nombre y representación, le representen e intervenga individual o conjuntamente en todos los asuntos que tenga pendientes en la actualidad o en los que se presente en futuro, en demanda y defensa de sus derechos, acciones, en todas sus instancias e incidencias, intervenga ante autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de las apoderadas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en venta anticresis; venda o reclame derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, reserva de uso, usufructo y habitación; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de Cancelación de los

mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, antipresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recauda; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administre; h) en las cuentas existentes, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios o el reconocimiento de su derechos; j) efectué ante el banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requiera para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituye títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga y administre en cualquier negocio comercial, industrial, minero, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tendencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuotas de derechos



NOTARIO  
CUENCA

y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquiridos, para que se adhieran al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de la propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los tramites relacionados con construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto; q) para que a nombre y en representación del poderdante acepte y ratifique las escrituras de todas las compras de bienes inmuebles realizadas a favor del poderdante y para que ratifique la venta de bienes inmuebles de propiedad del mandante, r) Comparezca ante cualquier Juez, sea de la niñez, civil, inquilinato, contencioso administrativo, transito, penal, laboral, y otros, e intervenga como actor o demandado, presente todos los recursos que las leyes ecuatorianas permiten, s) Para que realice tramites en Registro Civil Ecuatoriano, a fin de que solicite partidas de nacimiento, datos de filiación, tarjetas índices, marginaciones de partidas, en fin firme cuantos escritos sean necesarios en la indicada institución, t) para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, presente solicitudes de indemnización por expropiación, lotizaciones, divisiones, parcelaciones, y otros. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a delegar parte o en su totalidad el poder general o a nombrar un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador.

quedando el Abogado/a nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Artículo 44, y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, al fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obligue, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de ley para la total validez y perfeccionamiento de esta escritura. Atentamente, José Chávez Yánez, abogado con matrícula número cero uno-dos mil once-treinta y ocho de Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leida que le fue la presente escritura pública al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.



NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

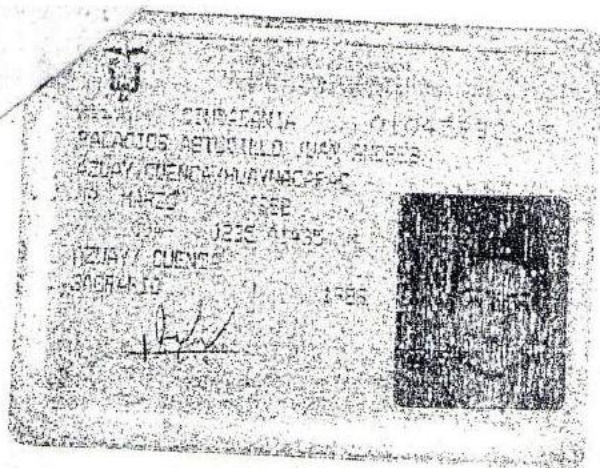
0104593363.

RIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA  
ERIDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL GENERAL DEL ART. 18  
LEY NOTARIAL DOY FE, QUE LA VENTA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN 03 FOJAS  
A 10 DE 09 DE 2013

*[Handwritten signature]*  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

*[Handwritten signature]*  
33-016-1111





... PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTERIORMENTE SE LE ENTREGÓ AL DOCUMENTADO, REPRESENTA EL ORIGINAL.

25 DE 06 DE 13

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº 010459337-1

**APellidos y Nombres:** PALACIOS ASTUDILLO CHRISTIAN ARTURO  
**Lugar de Nacimiento:** AZUAY  
**Cuenca:** HUAYNACAPAC  
**Fecha de Nacimiento:** 1985-07-28  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** CASADO  
**Margoth Elizabeth**  
**Nivel Gordon**

**INSTRUCCIÓN:** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE  
E1333V2222

**APellidos y Nombres del Padre:** PALACIOS SEGUNDO GABRIEL  
**APellidos y Nombres de la Madre:** ASTUDILLO MARUJA DEL SOCORRO  
**Lugar y Fecha de Expedición:** CUENCA  
2013-07-12  
**Fecha de Expiración:** 2023-07-12

**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO NOVENO  
CANTÓN CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**021**  
**021 - 0170**  
**0104593371**

**NÚMERO DE CERTIFICADO:** 021  
**CÉDULA:** 0104593371  
**PALACIOS ASTUDILLO CHRISTIAN ARTURO**

**AZUAY**  
**PROVINCIA:** CUENCA  
**CIRCUNSCRIPCIÓN:** 0  
**BAÑOS**  
**CANTÓN:** PARROQUIA  
**ZONA:**

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

**DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **"ECUACOSMETIC CIA. LTDA."**, he marginado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. **Cuenca, 17 de septiembre del 2013. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO  
NOTARIA NOVENA CANTON CUENCA



**Escritura No.**

**2014-01-01-09-P-00596**

**ESCRITURA PUBLICA DE  
ACLARATORIA**

**OTORGADA POR:**

**DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO**

**A FAVOR DE:**

**CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO Y MARGOTH ELIZABETH**

**NIVEL GORDON**

**CUANTIA: INDETERMIANDA**

**\*\*\*\* AGT \*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy **LUNES, VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte parte la señora **DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO** como **MANDATARIA** del Señor **JUAN ANDRÉS PALACIOS ASTUDILLO**, conforme el poder adjunto a la presente y por otra parte el Señor **CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO** y la **SEÑORA MARGOTH ELIZABETH NIVEL GORDÓN**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, casados y el mandante soltero; a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO**: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase

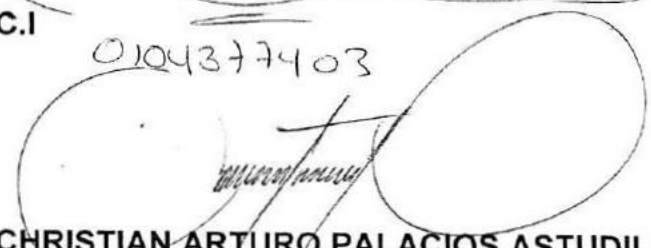
incorporar una que contiene una aclaratoria, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte la señora **DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO** como **MANDATARIA** del Señor **JUAN ANDRÉS PALACIOS ASTUDILLO**, conforme el poder adjunto a la presente, a quien se le llamará cedente, y por otra parte el Señor **CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO** y la Señora **MARGOTH ELIZABETH NIVelo GORDÓN**, por sus propios derechos, a quienes más adelante se les llamará simplemente cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, casados y el mandante soltero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca en fecha diez y siete de septiembre de dos mil trece, se realizó una cesión en venta real y efectiva a favor del Señor Christian Arturo Palacios Astudillo de las ciento cincuenta participaciones que tenía el mandante en la compañía ECUACOSMETIC Cía. Ltda. En dicha escritura en su cláusula segunda por un lapsus se señala que la fecha de inscripción de la constitución de la compañía ECUACOSMETIC Cía. Ltda., fue el tres de junio de dos mil trece. **TERCERA.- ACLARACIÓN.-** Los comparecientes mediante este instrumento tienen a bien aclarar la escritura celebrada el diez y siete de septiembre de dos mil trece en el siguiente sentido: Que la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía ECUACOSMETIC Cía. Ltda. en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, es el día once de agosto del año dos mil once. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es indeterminada. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes se ratifican en su contenido y para constancia de la aceptación que dan a las normas. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Atentamente, Doctor Alfredo Aguilar Arízaga. ABOGADO. Matrícula Número dos mil quinientos cincuenta y siete. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en

la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO**

C.I.

0104377403

  
**CHRISTIAN ARTURO PALACIOS ASTUDILLO**

C.I. 010459337-1

  
**MARGOTH ELIZABETH NIVEL GORDÓN**

C.I. 0103988325



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

2013-1-01-12-P - 0005042

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

JUÁN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO

A FAVOR DE:

DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparece el señor JUAN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, libre y voluntariamente, una vez advertido de todos los efectos legales que este contrato conlleva, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de **Poder General**, sujeta a las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: Compareciente.-** A la celebración del presente instrumento comparece en forma libre y voluntaria el señor JUAN ANDRES PALACIOS



ASTUDILLO. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, y con capacidad legal para celebrar actos y contratos, a quien en adelante se le denominará como Mandante. **SEGUNDA: Poder General.-** El señor JUAN ANDRES PALACIOS ASTUDILLO, por medio del presente instrumento libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y los que representa, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **DORIS CATALINA PALACIOS ASTUDILLO**, para que en su nombre y representación, le representen e intervenga individual o conjuntamente en todos los asuntos que tenga pendientes en la actualidad o en los que se presente en futuro, en demanda y defensa de sus derechos, acciones, en todas sus instancias e incidencias, intervenga ante autoridad judicial, administrativa, publica, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de las apoderadas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquieran en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en venta anticresis; venda o reclame derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, reserva de uso, usufructo y habitación; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de Cancelación de los

mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recaude; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administre; h) en las cuentas existentes, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios o el reconocimiento de su derechos; j) efectué ante el banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requiera para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituye títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga y administre en cualquier negocio comercial, industrial, minero, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tendencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuotas de derechos



y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquiridos, para que se adhieran al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de la propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los tramites relacionados con construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto; q) para que a nombre y en representación del poderdante acepte y ratifique las escrituras de todas las compras de bienes inmuebles realizadas a favor del poderdante y para que ratifique la venta de bienes inmuebles de propiedad del mandante, r) Comparezca ante cualquier Juez, sea de la niñez, civil, inquilinato, contencioso administrativo, transito, penal, laboral, y otros, e intervenga como actor o demandado, presente todos los recursos que las leyes ecuatorianas permiten, s) Para que realice tramites en Registro Civil Ecuatoriano, a fin de que solicite partidas de nacimiento, datos de filiación, tarjetas índices, marginaciones de partidas, en fin firme cuantos escritos sean necesarios en la indicada institución, t) para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, presente solitudes de indemnización por expropiación, lotizaciones, divisiones, parcelaciones, y otros. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a delegar parte o en su totalidad el poder general o a nombrar un Abogado en libre ejercicio de la profesión, para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador,

quedando el Abogado/a nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Artículo 44, y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obligue, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de ley para la total validez y perfeccionamiento de esta escritura. Atentamente, José Chávez Yáñez, abogado con matrícula número cero uno-dos mil once-treinta y ocho de Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leida que le fue la presente escritura pública al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.



0104593363.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 03 FOJAS  
CUENCA 10 DE 09 DE 2013



Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA

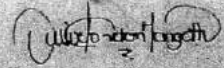


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 010398832-  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NIVEL GORDON  
MARGOTH ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
EL VECINO  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
CHRISTIAN ARTURO  
PALACIOS ASTUDILLO

SUPERIOR ESTUDIANTE V3344V4244  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NIVEL MARCO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GORDON MARGOT DEL AUXILIO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-07-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-12

  
  
DIRECTOR GENERAL  
  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
010398832-5 082 - 0044  
NIVEL GORDON MARGOTH ELIZABETH  
AZUAY CUENCA  
EL VECINO  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00041  
3289752 02/07/2013 14:53:15


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010437740-3

**PALACIOS ASTUDILLO DORIS CATALINA**  
 AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE  
 26 DICIEMBRE 1980  
 REG. CIVIL 001- 0014 00014 F  
 AZUAY/CUENCA  
 VICTORIA DEL PORTETE

FECHA DE NACIMIENTO  
 FECHA DE EMISION  
 FECHA DE CADUCIDAD

FIRMAS DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO EFREN PATRICIO CEDILLO MOLINA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO GABRIEL PALACIOS ABRIL  
 MARUJA DEL SOCORRO ASTUDILLO  
 CUENCA 03/06/2011  
 03/06/2023  
 REN 3999740

FIRMAS



PULGAR DERECHO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016  
 016 - 0147 0104377403  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PALACIOS ASTUDILLO DORIS CATALINA

AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 RICAURTE  
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010459337-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
PALACIOS ASTUDILLO  
CHRISTIAN ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARGOTH ELIZABETH  
NIVEL GORDON

BACHILLERATO ESTUDIANTE E1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PALACIOS SEGUNDO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ASTUDILLO MARUJA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-12

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021 021-0170 0104593371

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALACIOS ASTUDILLO CHRISTIAN ARTURO

AZUAY  
PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "ECUACOSMETIC CIA. LTDA", he marginado la razón de la Aclaratoria de la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 22 de enero del 2014. EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 725                                |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/01/2014                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 18                                 |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                   | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0104593371     | PALACIOS<br>ASTUDILLO<br>CHRISTIAN ARTURO | Cuenca              | CESIONARIO               | Casado       |
| 0104593363     | PALACIOS<br>ASTUDILLO JUAN<br>ANDRES      | Cuenca              | CEDENTE                  | Soltero      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                                     |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 17/09/2013                                                          |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA NOVENA                                                      |
| NOMBRE DEL NOTARIO:             | EDUARDO PALACIOS MUÑOZ                                              |
| CANTÓN:                         | CUENCA                                                              |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ECUACOSMETIC CIA. LTDA.                                             |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                                              |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Cuantía | 150,00 |

### 5. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA OTORGADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, EL 20/01/2014, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUACOSMETIC CIA. LTDA. EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA ES EL DÍA 11/008/2011 Y NO

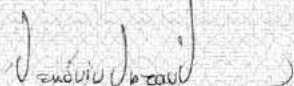


# Registro Mercantil de Cuenca

03/06/2013 COMO ERRÓNEAMENTE SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL MISMO NATARIO EL 17/09/2013, TRANSFERENCIA MARGINADA EN LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION INSCRITA CON EL NRO. 579.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



